



Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 100

**POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA «EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO» Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).**

Asunción, 26 de febrero de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 2991 de fecha 06 de Diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL «MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"; el Memorándum DAIP/N° 24 /2020 del 14 de febrero de 2020, de la Dirección de Acceso a la Información; y,

**CONSIDERANDO:** Que, uno de los objetivos del Ministerio de Justicia es el de propiciar la transparencia y el acceso a la información pública, así como el de posibilitar el acceso a la justicia a todas las personas de manera eficiente, eficaz, transparente y en igualdad de condiciones, y la defensa de los intereses del público en general.

Que por Decreto N° 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127, de fecha 30 de marzo de 2000", se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

Que, el Ministerio de Justicia es la Institución coordinadora de las políticas, programas y proyectos de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental conforme a lo establece el Decreto Presidencial N° 1.796/14 (art. 4, inc i; art. 11, inc. n). Asimismo, esta atribución fue reafirmada mediante Decreto Presidencial N° 4.064/15 (art. 12).

Que la Rendición de Cuentas, como Estándar del MECIP en el Componente Comunicación, asegura la generación y difusión de la información sobre el resultado de la gestión y correcta administración de los recursos públicos de las autoridades administrativas, orientada a los grupos de interés de la Institución y a la sociedad en general, permitiendo la labor de los diferentes Organismos de Control del Estado y del control ciudadano.

Que resulta indispensable adoptar en el Ministerio de Justicia, con el fin de optimizar la comunicación e interacción entre los representantes de la Institución con la ciudadanía, enfocada a satisfacer de manera más eficiente las requisitorias de los diversos grupos de interés, fortaleciendo de ese modo la Transparencia Gubernamental y realzando la Gestión Institucional.

Que se hace necesaria la conformación de un Comité responsable de las tareas, actividades y procesos que hacen referencia a la implementación del antedicho Manual y a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de esta Cartera de Estado.

*Jose M. Sosa Duarte*      *[Signature]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**JOSE MARIA SOSA DUARTE**  
Secretario General  
Ministerio de Justicia



Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 190

**POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA «EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO» Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).**

- 2 -

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, Por el cual se aprueba el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo", que en el art. 2 del citado Decreto establece lo siguiente: "...sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Dirección de Acceso a la Información Pública".

Que en el mismo Decreto expresa en el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano" en el punto 3- MARCO ORGNÁNICO Y METODOLÓGICO DE APLICACIÓN, 3.2 Etapas de la Rendición de Cuentas al Ciudadano: establece en el paso 1... "La máxima autoridad institucional designará a la Dirección de Acceso a la Información, como responsable de impulsar el inicio del proceso de rendición de cuentas al ciudadano, y la internalización del modelo y de los lineamientos estandarizados en este Manual. El objetivo de nominar a la Unidad impulsora es evitar la dilución de responsabilidades y lograr una efectiva coordinación intrainstitucional de responsabilidades y lograr una efectiva coordinación intrainstitucional, con vistas a la instalación del nuevo paradigma de rendición de cuentas".

Que, de conformidad a las disposiciones en el mencionado Manual, en el paso 2 encarga a la unidad administrativa impulsora: "...sugerirá a la máxima autoridad institucional una lista de dependencias que, por su naturaleza y funciones, resulta recomendable que integren el equipo institucional responsable de llevar adelante el proceso de rendición de cuentas... La denominación para el equipo institucional conformado es la de Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC)...".

Que el Manual, en el Paso 3, "Oficialización de la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano", estipula "...Una vez adoptada la decisión sobre su integración, el Comité de Rendición de Cuentas (CRCC) deberá ser conformado oficialmente a través de resolución de la Máxima Autoridad Institucional"... asimismo establece, "...En el instrumento deberá conferírsele, las atribuciones suficientes para requerir a todas las demás dependencias institucionales, la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas".

Que, por Memorándum DAI N° 24/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 de la Dirección de Acceso a la Información, se solicitó designar a dicha Dirección, como Dirección impulsora, en la coordinación del proceso de implementación del "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano" en el Ministerio de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE MARIA SOSA DUARTE  
Secretario General  
Ministerio de Justicia



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....190

**POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA «EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO» Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).**

- 3 -

*Justicia, con la colaboración irrestricta de todas las reparticiones de la Institución.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** **ADOPTAR E IMPLEMENTAR** el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano en el Ministerio de Justicia, aprobado por el Decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA «EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO", de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2°.-** **CONFORMAR** el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Justicia, conforme al Decreto N° 2991/19, con los siguientes miembros titulares:

- a) Dirección General del Asesoría Jurídica
- b) Dirección General de Administración y Finanzas
- c) Secretaría General
- d) Dirección de Acceso a la Información
- e) Dirección General de Gabinete
- f) Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional
- g) Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción
- h) Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación
- i) Dirección General de Comunicación y Prensa
- j) Dirección de Auditoría Interna Institucional
- k) Dirección de Asuntos Internacionales
- l) Dirección General de Talento Humano
- m) Viceministerio de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...190...

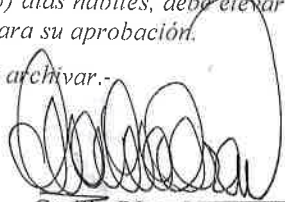
**POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA, APROBADO POR EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA «EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO», SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO» Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC).**

- 4 -

- n) Viceministerio de Política Criminal
- o) Dirección General de Registro del Estado Civil

- Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Dirección de Acceso a la Información (DAI) como Dirección impulsora, en la coordinación del proceso de la implementación del Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano en el Ministerio de Justicia, con colaboración irrestricta de todas las reparticiones de la institución.
- Art. 4°.- **EL COMITÉ** conformado conforme al Art. 2° de la presente resolución queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.
- Art. 5°.- **EL COMITÉ**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, debe elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 para su aprobación.
- Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

  
José María Sosa Duarte  
Secretario General Interino

  
Cecilia Pérez Rivas  
Ministra



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOSE MARIA SOSA DUARTE  
Secretario General  
Ministerio de Justicia